



Ciudad de México, 24 de abril de 2017

### **Rueda de prensa *Olvidados y excluidos: Litigio en defensa de los adolescentes en reclusión***

#### **Palabras de María Teresa Aguilar, directora de Estudios Jurídicos Aprender Primero.**

En primer lugar quiero agradecer al despacho de abogados **Malpica, Iturbe, Buj y Paredes**, y en especial a Rodrigo Buj, María José Jiménez y Alejandro Agredano por colaborar con nosotros en este nuevo litigio estratégico.

Dedicaron muchas horas de su valioso tiempo en la elaboración de la demanda y seguirán dedicándolo en el seguimiento de este juicio. Todo lo han hecho *pro bono*, es decir de manera gratuita, por lo que estamos muy agradecidos por su generosidad.

El pasado miércoles 19 de abril, Aprender Primero, brazo jurídico de Mexicanos Primero, presentó una **demanda de amparo** en contra de diversas autoridades, por **la omisión que han tenido en cumplir con sus obligaciones para proporcionar educación de calidad y pertinente a los adolescentes reclusos**.

Este amparo se refiere específicamente a la **Comunidad de Tratamiento Especializado de Adolescentes de San Fernando**, ubicado en Tlalpan, aquí en la Ciudad de México, pero **la situación de olvido en el que tienen a los adolescentes las autoridades educativas, es similar o peor en el resto de los centros de adolescentes del país**.

¿A quiénes demandamos? A 18 autoridades, tanto federales como de la Ciudad de México.

Como pueden ver en la pantalla, **del ámbito federal, todas pertenecen a la Secretaría de Educación Pública** y van desde el Secretario, Subsecretarios y Directores Generales. Asimismo, también demandamos al Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que es el órgano de la SEP que presta en la Ciudad de México los servicios educativos de educación básica y especial.

**Del Gobierno de la Ciudad de México demandamos a dos tipos de autoridades: las educativas y las penitenciarias.** De éstas últimas específicamente depende la Comunidad de San Fernando.

### **¿Por qué demandamos a tantas autoridades?**

Porque hay adolescentes en San Fernando que requieren acabar sus estudios de primaria, otros de secundaria, otros de media superior y finalmente también hay adolescentes que requieren estudios de educación superior.

Además de estos cuatro niveles, la Ley General de Educación y la Ley Nacional de Ejecución Penal prevén otros tipos de educación a los que tienen derecho:

1. La **formación para el trabajo**- indispensable para la reinserción.
2. La **educación especial**, que es la que busca eliminar las barreras que limitan el aprendizaje de las **personas con dificultades severas de aprendizaje y de conducta**.
3. **Servicios educativos para quienes se encuentran en rezago, son para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo, por ejemplo para alumnos con situación de “extra edad”, es decir a adolescentes que, teniendo una edad mayor a la esperada, deben cursar la primaria, la secundaria o la educación media superior .**
  
4. **Apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos**, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos. **Se refieren al reforzamiento de “lagunas o cuestiones que quedaron pendientes” para alumnos que sí van con la edad esperada del nivel, pero que no han retenido conceptos o habilidades que se esperaría de acuerdo con su nivel educativo.**

Como deben impartirse casi todos los niveles de educación, y los cuatro servicios adicionales que he mencionado, existe una diversidad de autoridades que tienen a su cargo la prestación de esos servicios.

Esto es así porque de acuerdo con la Constitución, la materia educativa es una materia concurrente, es decir que tanto la Federación como los estados tienen obligaciones que cumplir para garantizar el derecho a la educación de todos, sin distinción alguna.

Además de exigir que se impartan todos los niveles y tipos de educación que se han señalado, **estamos exigiendo a las autoridades educativas que se proporcione una educación de calidad.** Esto es: que se cumplan con los cuatro elementos establecidos por el Artículo 3º Constitucional para garantizar el máximo logro de aprendizaje:

Maestros idóneos

Infraestructura educativa

Métodos y materiales pertinentes,

Organización escolar- no existe en San Fernando docente alguno que ejerza funciones de dirección o que supervise la educación que se presta en el centro, por ejemplo.

Nuevamente consideramos importante involucrar a Poder Judicial de tal forma que obligue a las autoridades, especialmente a las educativas, a **dejar de tener olvidados y excluidos a los adolescentes reclusos.** Este juicio es una forma de alzar la voz por esos “olvidados y excluidos”, para que las autoridades se ocupen de su educación ellos como es su derecho.

---